

DECRETO ALCALDICIO N° 960

Casablanca, **7 ABR. 2010**

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios del traslado de 14 familias beneficiarias del programa Autoconsumo de localidades rurales a esta comuna, actividad que se desarrollará en el Centro Cultural
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **RAFAEL SANTIS MADRIAGA**, cédula de identidad N° 10.636.016-2, para que preste los servicios en el traslado de ida y regreso desde localidades rurales a esta comuna a 14 familias beneficiarias del programa Autoconsumo, por la suma única y total de \$ 110.000.-
- II.- El Departamento Social, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 46 "Administración de Fondos – Proyecto Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y ARCHIVASE.


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Dir. Control
Dir. Social
Dir. Finanzas
Alcaldía
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 07 de abril de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **RAFAEL SANTIS MADRIAGA**, cédula de identidad N° 10.636.016-2, con domicilio en Casablanca, Roberto Loyola, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador traslado de 14 familias beneficiarios del Programa Autoconsumo de localidades, rurales a esta comuna (Lo Orozco, La Rotunda, El Carpintero, Las Dichas, Tapihue, La Viñilla, Los Maitenes y Lagunillas), actividad que se desarrollará en el Centro Cultural, ida y regreso.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 110.000, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento Social.

TERCERO: El Departamento Social, fiscalizará el desempeño de don Rafael Santis Madriaga.

CUARTO: El presente cometido se realizará el día 08 de abril del año en curso desde las 14:30 hrs. y de regreso a las 18:15 hrs.

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta del Decreto Alcaldicio N° 2757 de fecha 06 de diciembre del 2004.


RAFAEL SANTIS MADRIAGA


MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca
ALCALDE